

## DECRETO

**Expediente nº:** 61/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con el informe del Gabinete de Presidencia emitido con fecha 1 de septiembre de 2025 por el Técnico de Administración General, con CSV 4HTY2LZ293MAF56EQFE5WYH6E

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3425 de 1 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de septiembre de 2025 y a la vista de las condiciones establecidas.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar el interés provincial de la actividad para la que se propone la concesión de esta subvención directa consistente en financiar determinadas obras en acuartelamientos de la Guardia Civil de la provincia de Zaragoza, a los efectos de tramitar una subvención directa por el procedimiento excepcional regulado en el art. 15 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El procedimiento de concesión directa exige, conforme al art. 31.5.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el art. 15 de la Ordenanza General, la motivación de las circunstancias, por las cuales se omite el procedimiento de convocatoria pública y en concurrencia competitiva, circunstancias que se derivan en este caso concreto, de la singularidad que caracteriza al beneficiario de la subvención, el Ministerio del Interior - Dirección General de la Guardia Civil- que es la entidad que desarrolla las actuaciones incluidas en el proyecto.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer un gasto a favor del Ministerio del Interior -Dirección General de la Guardia Civil- (NIF S2816003D) por importe de 246.002,79 € se imputará a la aplicación presupuestaria 12000/13200/720000 del Presupuesto provincial de 2024 (RC Núm. 22025003547).

Esta subvención directa será anticipada (ordenar el pago) en un importe de 246.002,79 € (correspondiente al 100 % de la subvención), sin necesidad de prestar garantía o caución,



de acuerdo con el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 45.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; y el art. 24.1 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de fecha 9 de marzo de 2016, y publicada en el BOP de Zaragoza Núm. 994, de fecha 4 de mayo de 2016, y que incorpora la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 10 de abril de 2024, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el BOP de Zaragoza Núm. 128, de 6 de junio de 2024.

La Diputación Provincial de Zaragoza financiará el presupuesto de la actuación que ha quedado determinado en el proyecto a ejecutar y los gastos del proyecto, debiendo la entidad beneficiaria acreditar la realización de dichas inversiones.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

**TERCERO.-** El objeto de la subvención comprende la ejecución de inversiones en acuartelamientos de la provincia de Zaragoza con el siguiente detalle (tras revisión de memorias valoradas):

ACUARTELAMIENTO	OBRA A REALIZAR	Presupuesto
MAELLA	Saneamiento de un pabellón	25.906,28 €
TARAZONA	Sustitución ventanas pabellones	47.964,44 €
BELCHITE	Reforma de pabellón 1	48.351,61 €
CARIÑENA	Reforma de pabellón	48.343,47 €
BREA	Saneamiento de un pabellón	23.491,21 €
LUESIA	Reforma bajo cubierta	12.557,83 €
ALHAMA	Saneamiento de un pabellón	18.642,91 €
MEQUINENZA	Sustitución ventanas pabellones	26.836,57 €
	<b>TOTAL</b>	<b>252.094,32 €</b>

La Guardia Civil se comprometerá a redactar y aprobar los proyectos de obra, en los supuestos en que fuere obligatorio, los Pliegos de condiciones y demás documentación técnica necesaria, y a contratar la ejecución de las obras con arreglo a la normativa aplicable, así como a verificar el control de los mismos y la expedición de las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, y la remisión de las correspondientes facturas de suministros y recepciones provisionales de ambos.



**CUARTO.-** Conforme al art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

**QUINTO.-** El plazo de justificación de la subvención directa será el 31 de enero de 2026, admitiéndose justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para que la entidad beneficiaria pueda percibir la cantidad de 246.002,79 € deberá acreditar un gasto por importe de 252.094,32 €.

No obstante, no se minorará el importe de la subvención otorgada (246.002,79 €), aunque la inversión realizada no alcance el importe de 252.094,32 €, en el supuesto de que se acredite por el beneficiario una baja de adjudicación respecto a las inversiones ejecutadas en los contratos de obras que se hubieran tramitado en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención, y se acredite un importe de inversión ejecutada y justificada no inferior al importe de la subvención otorgada.

La cuenta justificativa, para la anualidad 2025, de conformidad con el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y acciones realizadas, y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante de la entidad beneficiaria.

b) Un certificado expedido por el representante de la entidad beneficiaria acreditativo de los siguientes extremos:

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que han sido ejecutadas las inversiones que determinaron el otorgamiento de la subvención.

- Los gastos de la inversión, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Indicación de la existencia o no de desvíos respecto del presupuesto contenido en el Decreto de concesión. En caso de producirse desvíos, deberá presentar informe justificativo.

- Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención



durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente esta afectación.

c) Las facturas detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

d) Justificación del pago efectivo de los gastos realizados.

e) Certificado acreditativo de que para la ejecución de la inversión subvencionada se ha seguido el procedimiento de contratación correspondiente en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

f) Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y declaración de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social, y certificado de encontrarse al corriente de deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, a la fecha de presentación de la justificación.

g) Compromiso expreso del beneficiario, cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, de que se destinará el bien al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a dos años, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el supuesto de no ejecución o ejecución insuficiente de los gastos e inversiones financiadas y de las condiciones impuestas, serán de aplicación los criterios de graduación (art. 27 de la Ordenanza General de subvenciones de la DPZ) establecidos en el Decreto de la Presidencia Núm. 2022-1799, de fecha 18 de junio de 2022, por el que se aprueban las correcciones financieras en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida).

**SEXTO.-** Adicionalmente, y de acuerdo con el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de fecha 9 de marzo de 2016, y publicada en el BOP de Zaragoza Núm. 994, de fecha 4 de mayo de 2016, y que incorpora la modificación aprobada por el Pleno en sesión de 10 de abril de 2024, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el BOP de Zaragoza Núm. 128, de 6 de junio de 2024, el órgano



concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

En el caso de subvenciones de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por la persona representante de la Administración como por la beneficiaria, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las subvenciones de capital concedidas excedieran de los 200.000 euros, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

Cuando comprendan gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.

La entidad colaboradora, en su caso, realizará, en nombre y por cuenta del órgano concedente, las comprobaciones previstas.

**SÉPTIMO.-** Conforme al art. 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación).

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

